



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 043-2024-SENAMHI/GG

Lima, 4 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° D000042-2024-SENAMHI-DMA de fecha 3 de octubre de 2024 y el correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2024, de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica; el Memorando N° D000528-2024-SENAMHI-OPP de fecha 4 de octubre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° D000264-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 4 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, conforme con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe al SENAMHI como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, el literal f) del artículo 4 de la Ley N° 24031, precisa que el SENAMHI tiene como función entre otros, *“Promover en coordinación con las Universidades, la capacitación técnica y profesional en especialidades relativas al estudio, investigación y aplicación de los diversos elementos atmosféricos e hídricos continentales”*;

Que, el literal c) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 24031, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-85-AE, señala que el SENAMHI dirige y fomenta la capacitación, formación y perfeccionamiento del personal de acuerdo a las especialidades, como medio de mejorar el servicio a los usuarios e impulsar el ascenso a sus servidores;

Que, el literal e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que es función del SENAMHI, promover en concordancia con los entes competentes, la capacitación técnica y profesional en especialidades relativas a las competencias del SENAMHI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, establece que *“Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad.”*;

Que, asimismo dispone que la conformación de dichas unidades funcionales se formalizan mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, debiendo publicarse la misma en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal; además, precisa que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, mediante Informe N° D000042-2024-SENAMHI-DMA de fecha 3 de octubre de 2024, y correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2024, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica sustenta la creación de la Unidad Funcional de la Promoción de la Capacitación Técnico Especializada – UFCTE, con el objetivo de promover las acciones de capacitación técnico-especializadas, en el marco de las competencias del SENAMHI, precisando las funciones que desarrollará dicha Unidad. Asimismo, propone que la coordinación se encuentre a cargo de la servidora TERESA GODILIA GARCIA VILCA, Especialista en Meteorología de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica;

Que, a través del Memorando N° D000528-2024-SENAMHI-OPP de fecha 4 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000056-2024-SENAMHI-UM de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, emitiendo opinión favorable respecto a la creación de la Unidad Funcional de la Promoción de la Capacitación Técnico Especializada – UFCTE, dependiente de la Presidencia Ejecutiva, encargada de promover las acciones de capacitación técnico-especializadas, en el marco de las competencias del SENAMHI;

Que, mediante Informe Legal N° D000264-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 4 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable crear la Unidad Funcional de la Promoción de la Capacitación Técnico Especializada – UFCTE, en atención a las disposiciones efectuadas a través del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias; señalando que, corresponde a la Gerente General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del SENAMHI, emitir el acto resolutivo que disponga la creación de la referida Unidad Funcional;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI y modificatoria; el Reglamento de Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la Unidad Funcional de la Promoción de la Capacitación Técnico Especializada – UFCTE, dependiente de la Presidencia Ejecutiva, encargada de promover las acciones de capacitación técnico-especializadas, en el marco de las competencias del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 2.- La Unidad Funcional de la Promoción de la Capacitación Técnico Especializada – UFCTE tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar la promoción de las actividades de capacitación técnico científicas relacionadas a las materias de las competencias de la entidad con las direcciones de línea.
- b) Coordinar las acciones administrativas que correspondan para el desarrollo de las actividades de promoción de la capacitación técnica científica con la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en el marco de sus competencias.
- c) Gestionar alianzas con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales para la promoción de acciones de capacitación técnico especializada.
- d) Proponer la elaboración o actualización los instrumentos o documentos de gestión interna que se requieran para la promoción de actividades de capacitación técnico científicas relacionadas a las materias de las competencias de la entidad.
- e) Gestionar las coordinaciones con la Organización Meteorológica Mundial (OMM), para la ejecución de actividades del Centro Regional de Formación – CRF.
- f) Informar de manera periódica a la Presidencia Ejecutiva el cumplimiento de las funciones asignadas.
- g) Otras actividades que le sean asignadas por la Presidencia Ejecutiva, en el ámbito de la gestión de la promoción de la capacitación.

Artículo 3.- Designar, a la servidora TERESA GODILIA GARCIA VILCA, como Coordinadora de la Unidad Funcional de la Promoción de la Capacitación Técnico Especializada – UFCTE.

Artículo 4.- Disponer que se realicen las acciones destinadas a la implementación de la Unidad Funcional de la Promoción de la Capacitación Técnico Especializada – UFCTE, como unidad dependiente de la Presidencia Ejecutiva, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Presidencia Ejecutiva, y a la servidora TERESA GODILIA GARCIA VILCA.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Gerente General
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI